Proyecto de Ley N° 2348/2021-CR

PERÚ
CONGRESO
REPÚBLICA

AMÉRICO GONZA CASTILLO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
15 JUN. 2022
RECIBIDO
Firma ____ Hora 09:22

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO "LA PÚCARA", EN LA PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA

PROYECTO DE LEY

Los legisladores que suscriben, la iniciativa del congresista Américo Gonza Castillo, integrante del Grupo Parlamentario Perú Libre, electo por la Región Cajamarca, en ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el Artículo 107° de Constitución Política del Perú y los artículos 22°, literal e) y los artículos 75° y 76° inciso 2 del Reglamento del Congreso de la República; presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA GENERAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO "LA PÚCARA", EN LA PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés público la creación del Distrito "La Púcara", en la Provincia de Chota, Región Cajamarca.

Articulo 2.- Declaración de interés y necesidad publica

Declárese de interés nacional la creación del Distrito "La Púcara", en la Provincia de Chota, Región Cajamarca, en concordancia con las normas vigentes.

Jr. Azángaro N° 468 Oficina 104 y 105 Mezzanine
Edificio José Faustino Sánchez Carrión, Lima
Teléfono (01) 311 1106 - [illegible] Anexo [illegible]

Articulo 3.- Dispóngase

Dispóngase que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial, órgano adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y al Gobierno Regional de Cajamarca, priorice la creación del distrito antes señalado. De acuerdo a lo dispuesto en el número 7, del Artículo 102º de la Constitución Política del Perú.

Lima, 14 de junio de 2022

Silvana Robles
VOCERA

AMÉRICO GONZA CASTILLO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Margot Palacios

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

LUCINDA VÁSQUEZ VELA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Silvana Robles

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Constitución Política del Perú (1993), Art. 188° se señala que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del País. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordena conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno Nacional hacia los gobiernos nacionales y locales. Los poderes del Estado y los organismos autónomos, así como el presupuesto de la Republica se descentraliza de acuerdo a la Ley , La presente iniciativa legislativa, tiene por objeto declarar de interés nacional la creación del distrito LA PÚCARA, en la provincia de Chota, región Cajamarca, a fin de que se realicen las acciones pertinentes de demarcación territorial y que concluyan con su creación distrital de conformidad a Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento, publicado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, y en coordinación con la autoridad regional, autoridades locales, población y las instituciones involucradas.

Con relación a los Centros Poblados, según los resultados de los Censos Nacionales del año 2017, la población censada del país es de 29 millones 381 mil 884 personas, En el 2021 año del Bicentenario de la Independencia el Perú contará con una población de 33 millones 35 mil 304 habitantes. siendo los departamentos que concentran mayor población, Lima 29,2% con 111 Centros Poblados, le sigue Piura 6.3% con 2 mil 803 centros poblados, la Libertad 6,1%, con 3mil 506 centros poblados, Arequipa 4,7 % en 4 mil 727 centros poblados y Cajamarca 4,5% para 6 mil 513 centros poblados En este sentido respecto a la demarcación territorial nuestro ordenamiento jurídico estable en el numeral 7, del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, que son atribuciones del congreso, **aprobar la demarcación territorial que ponga el Poder Ejecutivo.**
Se declara de preferente interés Nacional el proceso de demarcación y Organización Territorial del País, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación Territorial, competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el Numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política Del Perú, al fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del Territorio de la Republica.

En la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización[1], se establece:

Articulo 1.- Objeto

La presente Ley Orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre descentralización, que regula la estructura y Organización del Estado en forma Democrática, descentralizada y desconcertada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y Gobiernos Locales. Así mismo define las normas que regulan la Descentralización Administrativa, Económica, Productiva, Financiera, Tributaria y Fiscal.

Así mismo en esta misma Ley se establece que los Gobiernos Regionales tienen competencia para:

a) Planificar el desarrollo integral de su Región y ejecutar los programas socios – Económicos correspondiente.

b) Formular y aprobar el plan de desarrollo Regional concertado con las Municipalidades y las Sociedad Civil de su Región.

Artículo 36°. Competencias Compartidas

En el inciso c), que establece como competencia la promoción, gestión y regulación delas actividades económicas productivas en su ámbito y nivel correspondiente a los sectores de agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, mineras, transportes, comunicaciones y medio ambiente.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades[2], señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. En esa misma línea en su:

Artículo 133°. Recurso

La Municipalidad Provincial o Distrital, Según corresponda acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad; a la Municipalidad de Centro Poblado, con arreglo a la Normativa Presupuestal Vigente.

Son recursos de la Municipalidad de Centro poblado los siguiente:

1. Los recursos que la municipalidad Provincial con la Municipalidad Distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios Públicos Locales delegados, en proporción a la Población hacer atendida. Estos Recursos les son

transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del Alcalde correspondiente.

2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Delegante.
4. Otros Recursos que resulten de Convenios, donaciones o actividades, los cuales se gestionan a través de la Municipalidad Distrital Correspondiente.

Las municipalidades son conocidas como instituciones representativas del vecindario, que promueven las adecuadas prestaciones de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

Todos estos factores hacen pues que sean gobiernos locales, con atribuciones de gestión especifica.

La creación de distritos en áreas rurales es procedente en aquellas provincias con una importante dinámica de desarrollo físico, social y económico, así como de crecimiento poblacional, se requiere volumen de población y los servicios necesarios que demande la población.

La ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados[3], establecen el procedimiento a seguir para la elección de autoridades, en forma democrática de alcaldes y regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 132° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

En las elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centro Poblado se elige un (1) Alcalde y cinco (5) regidores quienes postulan en lista completa.

1.Articulo7.1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
2.Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3.Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros poblados

1.1. Datos históricos y orígenes de La Púcara

De acuerdo a las versiones recogidas de la población y autoridades, el nombre del centro poblado La Púcara proviene de dos voces: **La primera** es la palabra "Pucro", que significa redondo o tragadero, debido a que, en la ubicación actual del colegio del Centro Poblado, se formaba una laguna, donde el agua era atajada en un hueco rellenado con madera y se filtraba en forma subterránea hasta el rio Llaucano, de allí la palabra Pucro con el tiempo se convirtió en Púcara. **La segunda** derivación de Púcara, proviene del nombre de una madera color rojiza característica de la zona denominada "Puca", que es una voz quechua que refiere al color rojo.

En el año 1940 aproximadamente, la hacienda denominada Conchud fue adquirida por el Sr. Reynaldo La Torre y su esposa la profesora Clementina de La Torre, quienes con el tiempo fueron ganando más terreno haciendo crecer en extensión dicha hacienda, incluyendo los terrenos de los caseríos La Colca, Poroporo, Pampa Grande, Sugarpampa y Casunga.

Más adelante el 06 de agosto de 1965 la hacienda Conchud fue expropiada definitivamente conforme a la Ley de Reforma Agraria, nombrándose la Junta Directiva de la Asociación Agropecuaria de Campesinos Indígenas de la Ex Hacienda Conchud.

Luego el 19 de febrero de 1966 se funda el pueblo de La Púcara, donde los ingenieros realizaron por primera vez el trazo de la plaza de armas y las principales calles, ya el 13 de mayo del mismo año se colocó la primera piedra en la Plaza de Armas, como preámbulo de gestación del pueblo Pucarino.

El 16 de octubre de 1984, después de gestiones realizadas por el Comité Representativo del Pueblo, se consiguió la creación de la Municipalidad del Centro Poblado La Púcara, eligiéndose en 1985 como primer Alcalde del Centro Poblado al señor Reynaldo Chamaya Segovia y desde ese momento, el Centro Poblado ha desarrollado y crecido tanto en población como en su infraestructura llegando a la actualidad a constituir un eje de desarrollo, donde convergen las diferentes comunidades aledañas para realizar diferentes actividades.

1.2. Ubicación del futuro distrito La Púcara.

El ámbito propuesto para el futuro distrito La Púcara, se ubica hacia el este del actual distrito de Tacabamba, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, a una altitud de 2,957 m.s.n.m, estando conformado por las comunidades de: El Verde, Sexe, Cajon, Bombón, Asdin, Quinta Guayabapampa, Colca, Pampa de Conchud, Millay, Alisos, Arena, Poroporo, Lanchecucho y Púcara; además de las comunidades limítrofes de Pampa Grande, Jalca Nungo, San Pablo de Nungo, Nungo Temple, Sugar Pampa y Casunga, según refiere el proyecto de Ley en mención

1.3. Colindancias del distrito propuesto

La Púcara, se encuentra ubicado al este del distrito de Tacabamba a una distancia 35 Km por trocha carrozable, y a unos 50.00 Km de Chota, capital de la provincia, tiene como límites los siguientes ámbitos

Cuadro Nº 01
COLINDANCIAS DEL DISTRITO LA PÚCARA

ÁMBITO	DELIMITA POR :	FRONTERA DE LÍMITE
DISTRITO LA PÚCARA	N : Norte	**Colinda con Los distritos de Anguía y Chimban de la misma provincia de Chota.**
	E : Este	**Colinda con los distritos de Chimban, Choropampa y Chadín en la provincia de Chota.**
	S : Sur	**Colinda con el distrito de Chalamarca en la provincia de Chota.**
	O : Oeste	**Colinda con el distrito de Tacabamba en la provincia de Chota.**

Fuente: http://sige.inei.gob.pe/test/atlas/

1.4. Del Centro Poblado La Púcara

La Municipalidad Delegada del Centro Poblado La Púcara, fue creada por Resolución Municipal N° 022-84-CPCH, emitida por el Consejo Provincial de Chota el 16 de octubre de 1984. El Centro Poblado La Púcara pertenece al distrito de Tacabamba, provincia Chota, región Cajamarca.

1.5. Servicios básicos

Sobre los **servicios básicos de educación** el ámbito de propuesta del nuevo distrito de "La Púcara", cuenta con infraestructura, equipamiento y personal para las instituciones educativas en todos los niveles educativos, PRONOEIS, Instituciones Educativas de Nivel Inicial, Instituciones Educativas de Nivel Primaria e Instituciones Educativas de Nivel Secundaria.

En los **servicios de salud**, cuenta con un Centro de Salud CLAS que atiende a toda la población del ámbito propuesto y posee una ambulancia equipada para evacuar pacientes en situación de emergencias, asimismo cuenta con 05 Puestos de Salud ubicados en los caseríos de: El Verde, Palma Conchud, Centro Palma, Jalca Nungo, y San Juan Nungo; y 02 anexos: San Pablo y Pampa Grande.

En el área de transportes y comunicaciones cuenta con una red vial de carreteras afirmadas, trochas carrozables y caminos de herradura en buen estado de mantenimiento y transitabilidad que interconectan con la capital provincial Chota, con Tacabamba y con los centros poblados que conforman el distrito propuesto. Además, cuenta con servicio de telefonía fija, celular y con servicio de internet.

La Púcara también cuenta con servicio de luz eléctrica y alumbrado público, servicio de agua potable y desagüe. Igualmente tiene un local Municipal del centro poblado, agente del Banco de la Nación, local multiusos, Iglesia Matriz y del Nazareno, Comedor Popular, Cementerio, Mercado de abastos, Plaza pecuaria y otros locales comunales.

1.6. Propuesta de creación del distrito de La Púcara.

Se trata de una propuesta de creación de un distrito en área rural de la sierra peruana, en el ámbito del **distrito de Tacabamba**, provincia de Chota, en el departamento de Cajamarca. Véase Imagen Nº 01.

Los requisitos mínimos para la creación distrital, están descritos según lo establecido por DS 019-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 27795. Ley de Demarcación y Organización Territorial, específicamente en el artículo 12, el cual alcanza la propuesta de distritalización de La Púcara.

Imagen N° 01: MAPA DE UBICACIÓN DEL DISTRITO DE LA PÚCARA

Fuente: http://sige.inei.gob.pe/test/atlas/

Cuadro Nº 02
Requisitos relevantes que exige el reglamento de la Ley 27795, para el ámbito propuesto como distrito.

	REQUISITOS	ANÁLISIS
a.1	*Opinión mayoritaria de la población involucrada según los establecido en el artículo 20 del presente Reglamento*	Existe la voluntad manifiesta mayoritaria de la población mediante solicitudes, informes y pedidos de los ciudadanos de las comunidades del ámbito de La Púcara, representados por el Comité Pro Distrito para la obtención de su distritalización.
a.2	***El Volumen de la población total del ámbito propuesto (...)*** *Se consideran como volúmenes mínimos según la región natural:* • *Para la Costa mayor a 12.000 habitantes.* • ***Para la Sierra mayor a 3.800 habitantes.*** • *Para la Selva mayor a 4000 habitantes.*	En conjunto la propuesta de La Púcara, tiene **7,657 habitantes,** según refiere el proyecto de Ley en mención. Ampliamente superior a los 3,800 que exige la norma.
a.3	***La tasa de crecimiento poblacional*** *de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal del distrito o distritos de originen deberá ser* ***positiva.***	Según datos del INEI el distrito de Tacabamba en 1981 tenía 13,729 hab, al 1993 de 18,159 hab, el 2007 de 18,933 hab. y al 2017 proyectó 20,095 hab, esta proyección no permite decir que existe una tasa de crecimiento poblacional positiva de 1.24%.
a.4	***La existencia de identidad cultural e histórica*** *(identificación de grupos etnolinguistuicos,* ***comunales, ancestrales,*** *etc. o de un mínimo nivel de cohesión interna entre los pobladores del ámbito propuesto, que garantice la* ***posibilidad de implementar proyectos comunitarios,*** *así como la organización de la población para la prestación de los servicios sociales.*	La identidad cultural de las poblaciones del ámbito propuesto, esta circunscrita a un grupo etnolingüístico, cultural, en el cual predominan sus costumbres comunes, favorecidos por la articulación de vías de acceso lo cual les permite mantener una relación reciproca con cada población y municipalidades de los centros poblados del ámbito.
a.5	***La necesidad de una adecuada prestación de servicios*** *administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad de los mismos.*	Los habitantes de La Púcara, tienen la necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, ya que se ven obligados a realizar sus trámites administrativos en Tacabamba, ámbito muy lejano para los habitantes de esta zona, en desmedro de su tiempo y economía.

Elaboración: *Comisión de Descentralización*

Los requisitos mínimos para la creación distrital, están descritos según lo establecido por DS 019-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 27795. Ley de Demarcación y Organización Territorial, específicamente en el artículo 12, el cual alcanza la propuesta de distritalización de La Púcara.

Cuadro N° 03
Requisitos relevantes del reglamento de la Ley 27795, para el caso del centro poblado propuesto como capital

	REQUISITOS	ANÁLISIS
c.1	*Una población mínima según la región natural* *2,500 habitantes para la Costa* ***1,500 habitantes para la Sierra*** *1.800 habitantes para la Selva*	La localidad de La Púcara, cuenta a la fecha, según p agina de consulta del INEI con 1500 habitantes, y según la proyección poblacional hecho por el Comité Pro-distritalización con 1,626 habitantes. Es decir se cumple con este requisito. Fuente: INEI[3]
c.2	*Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal deberá ser positiva.*	Teniendo en cuenta que el Centro Poblado La Púcara del 1993 al 2017 ha incrementado sostenidamente su población, permite decir que existe una tasa de crecimiento poblacional positiva de 1.24%.
c.3	*Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así como de fácil accesibilidad para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito.*	El Centro Poblado La Púcara, posee condiciones de localización óptima y estratégica respecto a los centros poblados del ámbito propuesto como nuevo distrito, y tiene un crecimiento ordenado. **Véase Imagen N° 02.**

Elaboración: *Comisión de Descentralización*

Imagen N° 02
VISTA SATELITAL DEL CENTRO POBLADO LA PÚCARA

Elaboración: *Comisión de Descentralización (Fuente:Google maps)*

Sistema de Información Geográfica, Sistema de Consulta de Centros Poblados, disponible en: http://sige.inei.gob.pe/test/atlas/

1.7. Opiniones favorables

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA.

Mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N° 149-2017-CMPCH**, del 07 de junio del 2017 (ver Anexo 1), acuerda respaldar la propuesta de creación del distrito La Púcara, que a la letra dice:

> (...) De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) y contando con el voto unánime de los señores miembros del concejo, en la sesión ordinaria del visto, se aprobó el siguiente:
>
> ACUERDO
>
> *ARTICULO UNICO*: Respaldar la propuesta de creación del Distrito de La Púcara y de esta manera puedan elaborar el expediente técnico de creación de su Distrito.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA.

Mediante **Acuerdo de Concejo N°08-2017-MDT/CM**, de fecha 07 de setiembre del 2017 (ver Anexo 2), resolvió estar de acuerdo con la creación del distrito La Púcara, dicho acuerdo manifiesta:

(...) Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto unánime de los señores miembros de consejo, en la sesión ordinaria del visto, se adoptó el siguiente acuerdo:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **ESTAR DE ACUERDO CON LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE LA PÚCARA**, pero que se cumpla con los respectivos requisitos de Ley de Creación de Distritos.

Criterios Básicos

Se puede establecer que la iniciativa legislativa cumple con los criterios acordados en la segunda sesión ordinaria, como base de priorización.

Cuadro 04
Criterios básicos de cumplimiento

Nº	CRITERIOS – SIERRA	MÍNIMO	DATOS	cumple
1	Población Mínima Total	+3,800	**PL: 7,657**	**Cumple**
2	Población de la Capital "CCPP LA PUCARA"	+1,500	**INEI : 1500** **PL: 1626, Proyecciones**	**Cumple**
3	Tasa de Crecimiento	Positiva	**3.76 %**	**Cumple**
4	EDZ u Opinión favorable del Gob. Regional /Gobierno Local /PCM	**SI**	• Municipalidad Provincial de Chota • Municipalidad Distrital de Tacabamba	**Cumple**
5	No afectar a las áreas de Protección.	SI	• NO afecta	**Cumple**

Elaboración: Comisión de Descentralización

II. MARCO NORMATIVO.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente propuesta legislativa declara de **"Interés público, la creación del distrito La Púcara de la Provincia de Chota, Región de Cajamarca"**.

En este sentido será, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaria de Demarcación y Organización territorial, órgano adscrito a la Presidencia de Consejos de Ministros y el Gobierno Regional de Cajamarca, quienes deberán realizar las acciones necesarias en materia de demarcación territorial en el ámbito de la Provincia de Chota, con fines de creación del distrito La Púcara de acuerdo a las respectivas competencias.

Por lo expuesto de ser aprobado dicho proyecto de ley y promulgado, se integraría a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra normal aplicable al caso.

En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, no genera gasto al erario nacional, pues su único objetivo es el declarar interés público, para que las respectivas entidades (Secretaria de Demarcación y Organización Territorial – PCM y Gobierno Regional de Cajamarca), de acuerdo a sus respectivas competencias, prioricen acciones necesarias con la finalidad de crear el Distrito La Púcara en la Provincia de Chota, región Cajamarca.

V. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra en marcada en las políticas de Estado contenidas en el acuerdo Nacional.

Cuarta Política de Estado: Institucionalización del dialogo y la concertación.

Octava Política de Estado: Descentralización Política Económica y Administrativa para proporcionar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

VI. ANEXOS

ANEXO 1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Un Pueblo con Siglos de Historia

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 142-2017-MPCH

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] N° 18-2017-MCP/La Paccha/ALC de la Municipalidad [illegible] Señor Regidor Prof. Fernando [illegible] que el mencionado Centro Poblado manifiesta que de acuerdo a la Ley de [illegible] N° [illegible] y su Reglamento es necesario adjuntar la opinión de los autoridades [illegible] que desde [illegible] las autoridades del mencionado Centro Poblado [illegible] Decreto de Alcaldía de acuerdo a la Ley antes mencionada [illegible] para el elaboración del expediente técnico [illegible] los requisitos que se necesitan para dicho [illegible]

[illegible] con lo dispuesto en el inc. 11 del artículo 20° de la Ley N° [illegible] de Municipalidades) y contando con el voto unánime de los señores miembros del [illegible] en la sesión ordinaria del mes: se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO. RESPALDAR *la propuesta de Creación del Distrito de La Paccha y de esta manera puedan elaborar el expediente técnico de Creación de su Distrito"*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Jr. ANAXIMANDRO VEGA N° 409 TELEFAX (076) / 351972 / 351821
www.munichota.gob.pe / Email: mpch@munichota.gob.pe

ANEXO 2

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO DE CONSEJO N° 08 - 2017-MDT/CM.

Tacabamba 17 de Septiembre

VISTO:

La Sesión Ordinaria de consejo de fecha 10 de Julio del 2017 [illegible] la solicitud registrada con Registro N° 2774, como punto N° 01 de la Agenda [illegible] respaldo a la propuesta de creación del Distrito de la Pucara

CONSIDERANDO:

Que, la ley de reforma constitucional del título IV de la constitución [illegible] 1993, señala en su art. 194° que las Municipalidades Son Los Órganos De Gobierno [illegible] del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía [illegible] económica y administrativa con lo establecido en el Art. I, II, VII del título preliminar [illegible] Orgánica De Municipalidades Ley 27972;

Que, el Oficio N° 022-2017-MCP la Pucara/A, el Presidente del Comité de [illegible] Distrito de La Pucara mediante el cual solicita Acuerdo de Consejo Municipal, de apoyo y respaldo a la Creación de Distrito de la Pucara, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca a fin de continuar con la gestión, conforme lo establece la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorio y su Reglamento.

Que, conforme a la ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento que prescribe en su Artículo 2: "La demarcación territorial es el proceso técnico geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político administrativas a nivel nacional" y en su Art. 11 de este mismo cuerpo legal, que refiere a la delimitación y redimitación territorial; en tal sentido uno de los requisitos de ley para la creación del Distrito de la Pucara, es contar con Opinión Favorable al respecto de los miembros de Consejo de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, y de esta manera las autoridades del Centro Poblado Menor de La Pucara puedan cumplir con lo requerido para la creación del Distrito de La Pucara;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inc. 03) del Art. 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto UNÁNIME de los miembros de consejo en sesión ordinaria del visto, se adoptó el siguiente acuerdo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ESTAR DE ACUERDO CON LA CREACION DEL DISTRITO DE LA PUCARA, pero que se cumpla con los respectivos requisitos de ley de creación de distritos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a las Áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Tacabamba la publicación y el cumplimiento del presente acuerdo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TACABAMBA
TCO. ENF. LIDO GUAVAR ESTELA
ALCALDE

Jr. Lima N° 549 - Tacabamba, Provincia de Chota, Región Cajamarca